

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5 OFICINA 511,
PEREIRA – RISARALDA.

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **9681-2016**
Fecha: 01/03/2016-14:54:15
Recibido por: SANDRA VILELA BETANCOURT ARISTIZABAL
Destino: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Oficio No. 590
Febrero 29 de 2016.
Rad. 2016-114.

Señores,
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
CIUDAD.

Por medio del presente, le notifico el contenido del fallo proferido dentro de la Acción de Tutela presentada por conducto de apoderado judicial en representación de la señora **NATALIA NICOLL RIOS PRIETO**, y quien a la vez representa al menor **SAMUEL BARRIETOS RIOS** en contra del **COLEGIO LA SALLE**, el colegio **COOPERATIVO DE PEREIRA** y en la cual se vinculó a la **SECRETARIA DE EDUCACION** de la ciudad, para que se le proteja el derecho fundamental a la educación.

F A L A:

PRIMERO: Se confirma la Medida Provisional ordenada por el despacho en el auto admisorio de la tutela, por lo expuesto en la parte motiva de la sentencia.

SEGUNDO: En consecuencia, se ORDENA al **COLEGIO LA SALLE DE PEREIRA**, para que el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, y si aún no lo ha hecho, entregue a la señora **NATALIA NICOLL RIOS PRIETO**, madre del menor Samuel Barrientos, toda la certificación y documentación requerida por ésta para proceder a matricular al menor en otra institución educativa, so pena de las sanciones a que haya lugar.

TERCERO: De igual manera, se ordena al **COLEGIO COOPERATIVO DE PEREIRA**, para que el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, y si aún no lo ha hecho, permita el ingreso a clases del menor **SAMUEL BARRIETOS RIOS**, so pena de las sanciones a que haya lugar.

CUARTO: Se desvincula de la presente acción de tutela a la **SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PEREIRA**, por lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

QUINTO: Notifíquese el contenido de la sentencia a las partes, hágaseles saber que contra ella procede el recurso de apelación, dentro de los 3 días siguientes a la notificación y, si el mismo no es impugnado deberá ser enviado al día siguiente a la honorable Corte Constitucional para su revisión, según lo señalado por el artículo 31 del Decreto 2951 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase; Orlanda Martínez Tamayo Juez." Fdo.

Por lo anterior, lo doy por notificado del contenido del fallo aludido.

Atentamente;

h.f.g

Joquin Eladio Vargas Montoya
JOAQUIN ELADIO VARGAS MONTOYA.
SECRETARIO.





Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	01 de marzo de 2016	Número de radicado:	9681
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	JOAQUIN ELADIO VARGAS MONTOYA		
Descripción o asunto:	NOTIFICACION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

